

que se hayan efectuado desde el 19 de octubre de 1977 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La presente autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Diez.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Once.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21924 *ORDEN de 19 de julio de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», por Orden de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) y ampliación y modificación posteriores, en el sentido de ampliar el plazo para la transformación y exportación en el sistema de devolución de derechos arancelarios.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) y ampliación y modificación posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de limpiaparabrisas, solicita su modificación, en el sentido de ampliar el plazo para la transformación y exportación en el sistema de devolución de derechos arancelarios.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», con domicilio en Hermanos García Noblejas, 19, Madrid, por Orden ministerial de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), posteriormente ampliado y modificado por Ordenes ministeriales de 13 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto) y 29 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero de 1978), en el sentido de ampliar a un año el plazo para la transformación y exportación, en el sistema de devolución de derechos arancelarios, con respecto a las declaraciones de importación número 39.397/77 y número 40.369/77.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) y ampliación y modificación posteriores, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21925 *ORDEN de 19 de julio de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Acerinox» (Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, Sociedad Anónima) por Orden de 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) y ampliación posterior, en el sentido de rectificar determinadas partidas arancelarias.*

Ilmo. Sr.: La firma «Acerinox» (Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) y ampliación posterior, para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de discos de acero, solicita su modificación, en el sentido de rectificar determinadas partidas arancelarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Acerinox» (Compañía Española

para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.), con domicilio en Doctor Fleming, 51, Madrid-16, por Orden ministerial de 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) y ampliación posterior por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1978), en el sentido de rectificar el artículo 1.º de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1978), de modo que quede redactado como sigue:

«Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Acerinox» (Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.), con domicilio en Doctor Fleming, 51 (Madrid-16), por Orden ministerial de 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), en el sentido de incluir la importación de:

—Fleje de acero inoxidable, laminado en frío, calidades AISI-304 y 316, con espesores inferiores a 2 milímetros o con espesores de dos a tres milímetros (PP. AA. 73.15.E-7-b-I-a y 73.15.E-7-b-I-b), y calidades AISI-430 y 434, con espesores inferiores a dos milímetros o con espesores de dos a tres milímetros (PP. AA. 73.15.E-7-b-II-a y 73.15.E-7-b-II-b).

—Chapa de acero inoxidable, laminado en frío, calidad AISI-434, con espesores inferiores a dos milímetros o con espesores de dos a tres milímetros (PP. AA. 73.15.E-8-b-II-a y 73.15.E-8-b-II-b).

Y la exportación de chapa y fleje de acero inoxidable, laminados en frío, aplanados y cortados a medida, con un grueso inferior a dos milímetros o de dos a tres milímetros, calidades AISI-304, AISI-316, AISI-430 y AISI-434 (PP. AA. 73.15.E-7-b-I-1, 73.15.E-7-b-I-b, 73.15.E-7-b-II-a y 73.15.E-7-b-II-b, para el fleje; 73.15.E-8-b-I-a, 73.15.E-8-b-I-b, 73.15.E-8-b-II-a y 73.15.E-8-b-II-b, para la chapa.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de marzo de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) y ampliación posterior, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21926 *ORDEN de 19 de julio de 1978 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 5 de agosto de 1977 a la firma «Manuel Revert y Compañía, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Manuel Revert y Compañía, S. A.», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto autorizar a la firma «Manuel Revert y Compañía, S. A.», de Onteniente (Valencia), la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas a partir del 28 de diciembre de 1977, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre).

El Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento Activo de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión que Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulados por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.